



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1322/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560700033822**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Quisiera que me pudieran proporcionar los Programas Generales de Inversión aprobados para el ejercicio del año 2022 en curso, los cuales contemplan el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y Recursos Fiscales 2022.
[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El quince de marzo siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CTX-749/22 del Coordinador de Transparencia, así como el TM/0242/2022 de la Tesorera Municipal.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia

de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1297/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el TM-0409-2022 de la Tesorera Municipal con anexos.

7. Vista a la parte recurrente. El ocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Alcance del sujeto obligado. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó un alcance a su comparecencia en el recurso, remitiendo el oficio SA/0946/2022 del Secretario del Ayuntamiento, con anexos.

En misma fecha se acordó agregar a autos del expediente la promoción remitida así como dar vista con ella a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho convenía.

9. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo el mismo dieciocho abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

10. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el Programa General de Inversión aprobado para el año dos mil veintidós, contemplando en él los diversos fondos y programas de participaciones federales.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo oficio CTX-749/22 del Coordinador de Transparencia, así como el TM/0242/2022 de la Tesorera Municipal, el último documento indica:

Xalapa, Veracruz a 15 de marzo del 2022

Oficio No. TM/0242/2022

Asunto: Solicitud de transparencia número 300560700033822.

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E**

Por medio del presente, hago referencia a su oficio número ctx-467/2022, referente a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700033822 a la que se asignó el número de control interno 315/22, a través de la cual el solicitante requiere:

"Quisiera que me pudieran proporcionar los Programas Generales de Inversión aprobados para el ejercicio del año 2022 en curso, los cuales contemplan el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y Recursos Fiscales 2022."

Sobre el particular, me permito informar que los datos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700033822, se publicarán en la dirección electrónica <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/> en el momento que, conforme lo establecido en el Artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, concluya dicho proceso.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. INDIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL**

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Interpongo la presente queja ante el Sujeto Obligado ya que con su respuesta contraviene mis derechos de acceso a la información. En su respuesta se puede apreciar la negativa de acceso a la información, ya que comenta que lo solicitado no puede ser publicado dentro de su página de internet debido a la Ley Federal de Revocación de Mandato. En ningún momento solicite que la información tuviese que estar publicada dentro de su página, por lo cual, también deja claro que busca proporcionar la información en un formato distinto al solicitado. Desde el momento en que fueron aprobados los Programas Generales de Inversión, constituyen documentos que pueden y deben ser de carácter público, y que deben de ser publicados dentro de las Gacetas Municipales y colocados en los estrados físicos y electrónicos del Ayuntamiento. De esto también se percibe la falta de trámite por parte de la Coordinación de Transparencia de dicho S.O., el cual no hace la consulta a la Secretaría, unidad administrativa de publicar y resguardar dicha información. [sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1297/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el TM-0409-2022 de la Tesorera Municipal:

XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., 4 DE ABRIL DE 2022

Oficio TM-0409-2022

Asunto: Atención a recurso de revisión Memorandum CTX-1194/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
P R E S E N T E

Con atención a su Oficio número CTX-1194 /22, del 1 de abril y recibido en esta Tesorería con fecha 4 de abril del año en curso, mediante el cual solicita atender el Recurso de Revisión notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de expediente IVAI-REV/1322/2022/I, me permito dar respuesta al requerimiento primigenio formulado por la persona solicitante, en los siguientes términos:

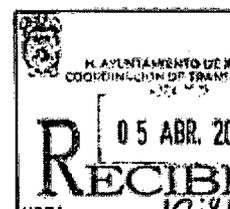
"Quisiera que me pudieran proporcionar los Programas Generales de Inversión aprobados para el ejercicio del año 2022 en curso, los cuales contemplan el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y Recursos Fiscales 2022." (SIC)".

Sobre el particular, le remito copia de los formatos oficiales correspondientes a los Programas Generales de Inversión del FISMDF, FORTAMUNDF y Recursos Fiscales 2022, mismos que ya fueron reportados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), por medio del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), en cumplimiento a lo establecido en el capítulo 7 "Registro y presentación de información programática y de obra pública", del Manual de Fiscalización para los Entes Municipales, vigente, así como en la Regla Décima Primera de las Reglas de carácter general para la presentación de la información municipal, a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. INDIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL



Al documento se anexó el Programa General de Inversión, información que contempla lo correspondiente a los fondos provenientes de participaciones federales citados en la solicitud de información, como se muestra a modo de ejemplo:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

Clave y Nombre de la Entidad: 28 VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: 027 XALAPA
Fuente de Financiación: RECURSOS PROPIOS
Presupuesto Autorizado: 11,810,000.00
Fecha de Aprobación: 11/01/2022

Programa	Subprograma	Tipo	Clave de Localidad	Localidad	ZAR	ASPT	Módulo de Atención	Número de Proyecto / Descripción de la Obra	Estructura Financiera							Fuentes Provenientes		Ítem Tabla			Unidad de Ejecución	
									Cuenta Total	Fondo de Reserva	Aportación Municipal	Aportación Beneficiaria	Otros Fondos Federales	Otros Fondos Estatales	Otros	Saldo Disponible	Tercera Cuenta	Uso de Recursos	Comisión	Tipos		Costos
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MORTALIZADO Y BARRILETAS DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER CORTÉS, ENTRE LAS CALLES MANUEL GARCÍA ALVARADO Y DE MARQUEL AVILA CANALES, BARRIO CENTRO	1,638,000.00	1,638,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,638,000.00	PERSONA	15,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MORTALIZADO Y BARRILETAS DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER CORTÉS, ENTRE LAS CALLES MANUEL GARCÍA ALVARADO Y DE MARQUEL AVILA CANALES, BARRIO CENTRO	4,750,000.00	4,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	4,750,000.00	PERSONA	11,400.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MORTALIZADO Y BARRILETAS DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER CORTÉS, ENTRE LAS CALLES MANUEL GARCÍA ALVARADO Y DE MARQUEL AVILA CANALES, BARRIO CENTRO	2,865,000.00	2,865,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	2,865,000.00	PERSONA	2,000.00	C
02	01	C	027	XALAPA	027	027	027	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS VINCULADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DE CONCRETO PAVIMENTO DE PAVIMENTO A COQUETE	113,000.00	113,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	113,000.00	PERSONA	100.00	C

Handwritten notes: "XALAPA", "15,014,000", "15,014,000"

Signatures and stamps:
 - *Francisco...* (Presidente del Comité de Planeación Municipal)
 - *Indira...* (Secretaría Municipal)
 - *Roberto...* (Comptroller Municipal)
 - *Stamp: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

Clave y Nombre de la Entidad: 28 VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: 027 XALAPA
Fuente de Financiación: FONDOS DE PARTICIPACIONES POR LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y POR LAS REPARACIONES TERRITORIALES DEL INTERIO FEDERAL
Presupuesto Autorizado: 11,810,000.00
Fecha de Aprobación: 11/01/2022

Programa	Subprograma	Tipo	Clave de Localidad	Localidad	ZAR	ASPT	Módulo de Atención	Número de Proyecto / Descripción de la Obra	Estructura Financiera				Fuentes Provenientes							Ítem Tabla			Unidad de Ejecución
									Cuenta Total	Fondo de Reserva	Aportación Municipal	Aportación Beneficiaria	Cuenta Total	Fondo de Reserva	Aportación Municipal	Aportación Beneficiaria	Otros Fondos Federales	Otros Fondos Estatales	Otros	Saldo Disponible	Tercera Cuenta	Uso de Recursos	
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C
02	01	B	027	XALAPA	027	027	027	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS Y FRANCISCO JAVIER CORTÉS, BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS	1,175,000.00	1,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,014,000.00	15,014,000.00	1,175,000.00	PERSONA	10,000.00	C

Handwritten notes: "XALAPA", "15,014,000", "15,014,000"

Signatures and stamps:
 - *Francisco...* (Presidente del Comité de Planeación Municipal)
 - *Indira...* (Secretaría Municipal)
 - *Roberto...* (Comptroller Municipal)
 - *Stamp: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA*

EL LICENCIADO RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en Asamblea General Ordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; 79 y 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo, 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla décima primera de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; el Consejo de Desarrollo Municipal autoriza el Programa General de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Ramo 033, para el ejercicio 2022.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracción IV y 16 apartado II, inciso h) Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

...
Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...
II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información solicitada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 fracción I, 72 fracción I, 73 Bis y 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

...

Por su parte, el Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2021, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado indica que el Programa General de Inversión es el documento que incluye los datos básicos de obras y acciones de los programas de inversión, éstos deben ser aprobados por la autoridad facultada y se deben incluir todas las fuentes de financiamiento de las que dispone el Ente Municipal, el programa debe presentarse a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), herramienta que permite el envío de información entre el municipio y el ORFIS.

Así, la información solicitada es correspondiente a programas operativos del sujeto obligado, por lo que revista la naturaleza de obligación de transparencia, es decir, información que se debe publicar en la página de internet del sujeto obligado y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie petición alguna.

El Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas son competentes para emitir pronunciamiento en el caso de estudio, toda vez que lo requerido se encuentra relacionado con la administración de los fondos

municipales y que son provenientes de participaciones federales, su autorización a través de los acuerdos de Cabildo y la ejecución del programa de obras resultante.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Tesorería Municipal y, posteriormente, por medio del Secretario del Ayuntamiento, por lo que se concluye que el Coordinador de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso la Tesorera Municipal documentó una negativa en proporcionar la información bajo pretexto que se encontraba a la espera de la conclusión del periodo de “Revocación de Mandato”, respuesta que vulneró el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

A mayor abundamiento, el principio de máxima publicidad se encuentra establecido en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, normatividad que, en conjunto, señala que toda información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y solo podrá ser reservada de manera temporal a través de un régimen definido de excepciones y por razones de interés público.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Las excepciones contempladas por la Carta Magna únicamente se refieren a información de acceso restringido -confidencial y reservada-, es decir, aquella ligada a la esfera privada de una persona o la relativa al desempeño de la función pública y cuya divulgación pondría en riesgo sus actividades, procedimientos o la seguridad de la población.

No obstante, la información restringida de ninguna manera implica el negar el acceso a documentos por cuestiones político-electorales como pudiera ser el desarrollo de una votación o veda electoral, pues ello implicaría el suspender de forma momentánea un derecho humano.

Además, el allegarse de información pública permite a la ciudadanía informarse y contar con un mayor número de elementos para tomar una decisión de carácter electoral, por lo que difundir la información representa un beneficio para la sociedad, lejos de un posible perjuicio para el Estado.

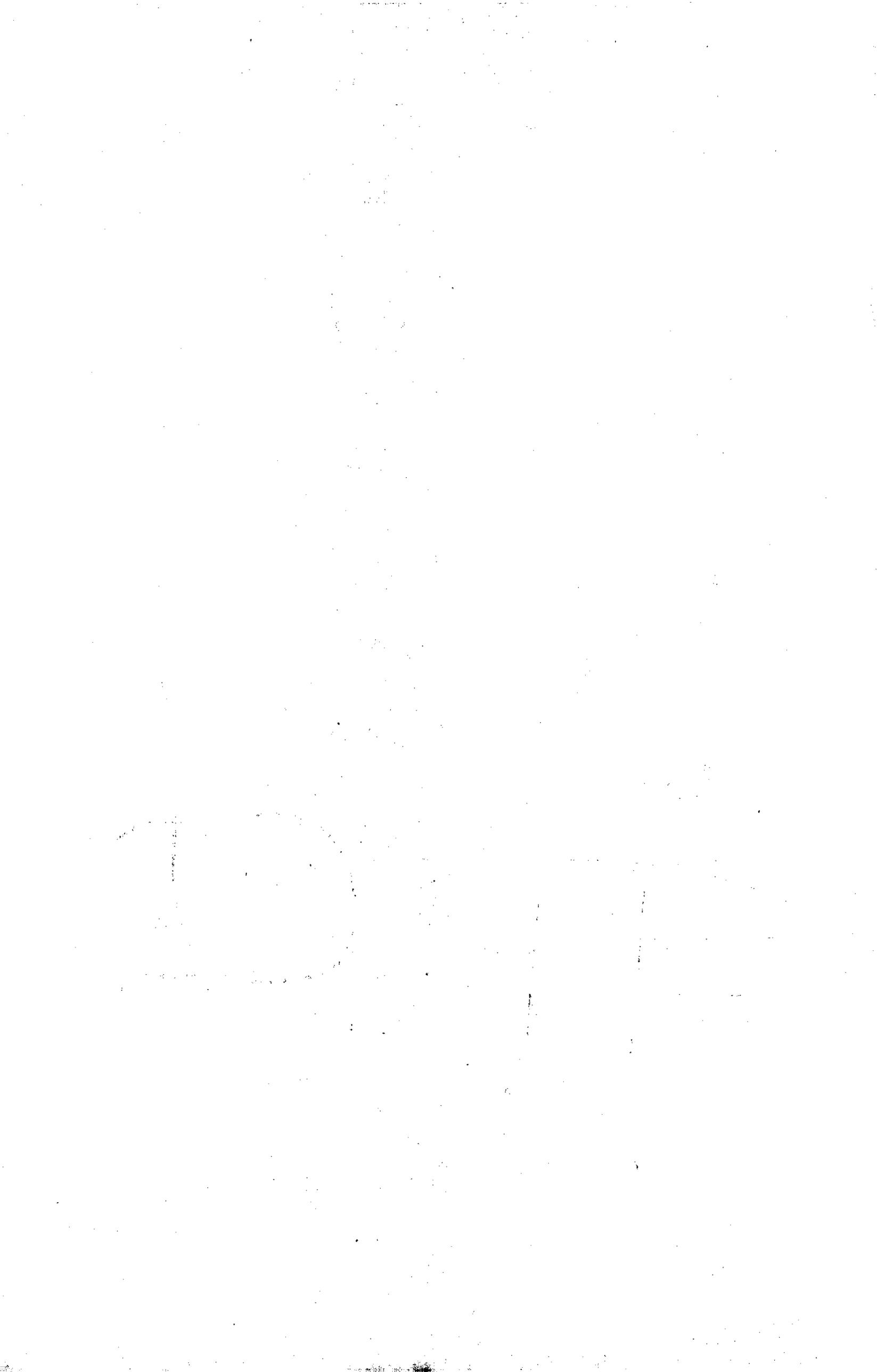
En ese sentido, el derecho humano de acceso a la información no solo reviste importancia por sí mismo, sino que su ejercicio permite a la población estar en posibilidades de ejercer, de manera informada otros derechos, en este caso, el de elegir a los gobernantes o determinar su permanencia en un cargo público.

Con independencia de lo anterior, si bien el sujeto obligado negó la información al particular durante el procedimiento de acceso, lo cierto es que al comparecer al medio de impugnación reparó su error y proporcionó, en formato digital, el Programa General de Inversión, así como los acuerdos de Cabildo en los que éste fue aprobado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

Más aún, la información proporcionada durante la sustanciación del recurso fue hecha de conocimiento del particular mediante acuerdos de ocho y dieciocho de abril de dos mil veintidós, sin que el recurrente haya manifestado lo que a su derecho correspondía.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante el procedimiento del recurso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento del recurso de revisión.

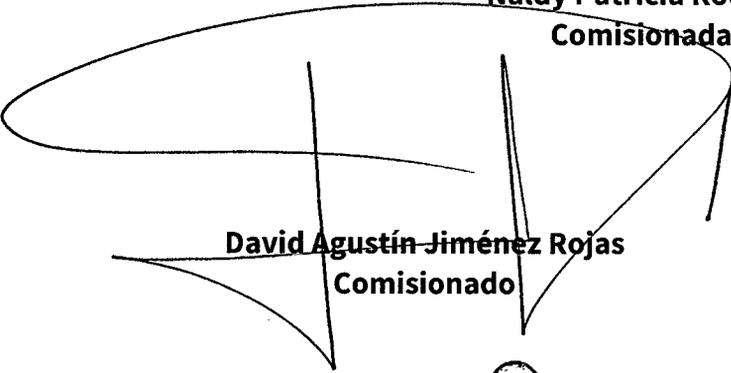
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

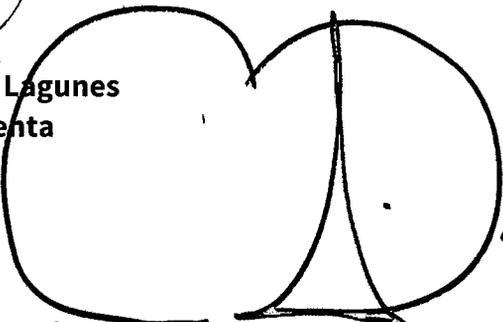
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



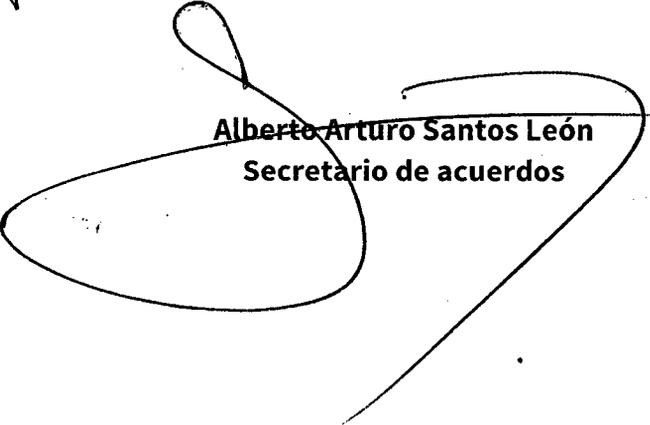
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos